



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO PSAA11-8568 DE 2011
(Septiembre 19 de 2011)**

“Por el cual se adiciona el Acuerdo PSAA11–7733 de 2011”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, con el propósito de dar viabilidad a la oralidad y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 7 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar un inciso al Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA11–7733 de 2011, en el sentido de conceder al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia la facultad de modificar la composición de las providencias que como meta han de cumplir los Jueces Adjuntos, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Circuito Judicial de Medellín. En consecuencia el texto del Artículo será el siguiente:

*“ **ARTICULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, según las necesidades, y sin que para ello medie Acuerdo, rotará los Jueces Adjuntos de descongestión y si es el caso, redistribuirá entre ellos los procesos para fallo, evento este en que la audiencia de lectura de fallo la hará siempre el Juez Titular de donde provenga el expediente, procurando en todo caso que se garantice a las partes el derecho de defensa.*

Así mismo, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia tendrá la facultad de modificar la composición de las providencias que como meta han de cumplir los Jueces Adjuntos, de acuerdo con los requerimientos del Circuito Judicial de Medellín, sin que para el efecto se requiera de Acuerdo Superior alguno.

De las rotaciones y modificaciones que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se dará informe a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico dentro de los cinco primeros días siguientes a la novedad.



PARAGRAFO.- *Cuando se produzca la rotación de un Despacho Judicial, este tendrá un nuevo código de identificación, de conformidad con el Juzgado al cual ha sido asignado. “*

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

OYM